



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO N°84
REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS
ALEJANDRO BARRA SOTO.-

PUERTO WILLIAMS; 23/01/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1962, de fecha 06/12/2008, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos,
- El Decreto Alcaldicio N°1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal año 2014.
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N°007 de fecha 02.01.2014, que aprueba el programa denominado "**Campeonatos Deportivos Comunes 2014**".
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15.01.2014 suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y DON ALEJANDRO BARRA SOTO.

D E C R E T O :

1°APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 15.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y Don ALEJANDRO BARRA SOTO, RUT I , para que preste sus servicios como arbitro de futbolito, en el programa "**Campeonatos Deportivos Comunes 2014**".

2°IMPÚTESE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 21.04.004 Prestación de servicios comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDESA

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DWC/ CBC/dvc.

Distribución

1. ALEJANDRO BARRA SOTO
2. DAF
3. SECMUN
4. Unidad de Control
5. DDC
6. Of. Partes. ✓



REPUBLICA DE CHILE AGRUPACIÓN DE
COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 15 días del mes de enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL, RUT N° , con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte don ALEJANDRO BARRA SOTO RUT14.084.342-3, nacido el 23 de noviembre de 1981 , domiciliado en la Ciudad de Puerto Williams, en adelante el "**arbitro**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios, de ALEJANDRO BARRA SOTO, para que realice las funciones de "arbitro" de futbolito del programa "**Campeonatos Deportivos Comunes 2014**".

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del 15 de enero hasta el 25 de enero de 2014, ambos días inclusive.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**ARBITRO**" por concepto de honorarios, por la suma de \$78.000.- (setenta y ocho mil pesos), menos 10% retención legal, por su función de arbitro.

CUARTO: El "**ARBITRO**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe sobre los trabajos realizados junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Jefe de Desarrollo Comunitario se cursara el pago correspondiente.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**arbitro**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Trabajador, debiendo este último cumplir las tareas encargadas en el año calendario y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta

ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el árbitro hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (SEIS) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "árbitro" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".


ALEJANDRO BARRA SOTO
RUT N



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)